

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TESIS

“NIVEL DE EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN FAVOR DE LOS MENORES EN ABANDONO MORAL EN EL JUZGADOS DE FAMILIA DE TINGO MARÍA, 2017-2018”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Villegas Agüero, Deyvi Albert

ASESOR: Martínez Franco, Pedro Alfredo

HUÁNUCO – PERÚ

2022



U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho procesal
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

D

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título
Profesional de Abogada

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 41288172

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22423043

Grado/Título: Doctor en derecho

Código ORCID: 0000-0002-7129-3352

DATOS DE LOS JURADOS:

H

| Nº | APELLIDOS Y NOMBRES | GRADO | DNI | Código ORCID |
|----|------------------------------------|-------------------------------------------------------------|----------|-------------------------|
| 1 | Chamoli Falcon, Andy Williams | Doctor en gestión empresarial | 43664627 | 0000-0002- 2758-1867 |
| 2 | Peralta Baca, Hugo Baldomero | Abogado | 22461001 | 0000-0001- 5570-7124 |
| 3 | Lurita Moreno, James Junior | Maestro en derecho con mención en ciencias penales | 42741576 | 0000-0002- 9619-9987 |



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 16:30 horas del día 06 del mes de mayo del año dos mil veintidós, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la sustentante y el Jurado calificador mediante la plataforma virtual Google meet integrado por los docentes:

Dr. Andy Williams CHAMOLI FALCON : Presidente
Abg. Hugo Baldomero PERALTA BACA : Secretario
Mtro. James Junior LURITA MORENO : Vocal

Nombrados mediante la Resolución N° 718-2022-DFD-UDH de fecha 02 de mayo de 2022, para evaluar la Tesis intitulada "NIVEL DE EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN FAVOR DE LOS MENORES EN ABANDONO MORAL EN EL JUZGADOS DE FAMILIA DE TINGO MARÍA, 2017-2018", presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas Deyvi Albert VILLEGAS AGÜERO para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) aprobado por unanimidad con el calificativo cuantitativo de 12 y cualitativo de Suficiente.

Siendo las 17:35 horas del día 06 del mes de mayo del año 2022 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

.....
Dr. Andy Williams Chamoli Falcón
Presidente

.....
Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca
Secretario

.....
Mtro. James Junior Lurita Moreno
Vocal



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 718-2022-DFD-UDH

Huánuco, 02 de mayo de 2022.

Visto, el ID 343377-000000107 de fecha 18 de abril de 2022 presentado por el bachiller **Deyvi Albert VILLEGAS AGÜERO**, quien pide fecha y hora de sustentación de tesis, llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional intitulado: “**NIVEL DE EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN FAVOR DE LOS MENORES EN ABANDONO MORAL EN EL JUZGADOS DE FAMILIA DE TINGO MARÍA, 2017-2018**”, para optar el título profesional de abogado;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14° numeral 1 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas vigente para el caso determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogado.

Que, mediante Resolución N° 292-2015-R-CU-UDH de fecha 16 de marzo de año 2015 se crea el ciclo de Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 36 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;

Que, mediante Resolución N° 754-2021-DFD-UDH que declara **APROBAR** el Proyecto de Investigación intitulado: “**NIVEL DE EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN FAVOR DE LOS MENORES EN ABANDONO MORAL EN EL JUZGADOS DE FAMILIA DE TINGO MARÍA, 2017-2018**” presentado por el bachiller **Deyvi Albert VILLEGAS AGÜERO** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la UDH;

Que, mediante Resolución N° 401-2022-DFD-UDH de fecha 17 de marzo de 2022, el Dr. Pedro Alfredo MARTINEZ FRANCO Asesor del Proyecto de Investigación intitulado: “**NIVEL DE EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN FAVOR DE LOS MENORES EN ABANDONO MORAL EN EL JUZGADOS DE FAMILIA DE TINGO MARÍA, 2017-2018**”, aprueba el informe final de la Investigación;

Que, con Resolución N° 606-2022-DFD-UDH de fecha 12 de abril de 2022, se declara apto al bachiller para sustentar la Tesis;

Que, en cumplimiento al Art. 29 del Reglamento de Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional del Programa Académico de Derecho y CC.PP vigente para el caso y a mérito del documento de visto, es pertinente emitir la Resolución de Jurado y señalar fecha y hora para su Sustentación;

Estando a lo dispuesto en los Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y a las atribuciones del Decano conferida mediante Resolución N° 001-2022-R-AU-UDH de fecha 03 de enero de 2022;



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 718-2022-DFD-UDH
Huánuco, 02 de mayo de 2022.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DESIGNAR** al Jurado Calificador para examinar al Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, don **Deyvi Albert VILLEGAS AGÜERO** para obtener el Título Profesional de **ABOGADO** por la modalidad de Trabajo de Investigación Científica (Tesis), llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional; a los siguientes docentes:

| | | |
|----------------------------------|---|------------|
| Dr. Andy Williams CHAMOLI FALCON | : | Presidente |
| Abg. Hugo Baldomero PERALTA BACA | : | Secretario |
| Mtro. James Junior LURITA MORENO | : | Vocal |

Artículo Segundo. - Señalar el día viernes 06 de mayo de 2022 a horas 4:30 pm., dicha Sustentación publica de manera virtual Google meet.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
[Handwritten Signature]
Dr. FERNANDO CORCONO BARRUETA
DECANO

DEDICATORIA

Para mis padres que, gracias a su amor, permeancia y constante sacrificio durante los años de mi formación que, gracias a ustedes he conseguido ser lo que soy y logrado llegar hasta esta instancia. Ha sido un privilegio y orgullo ser hijo de tan distinguidas personas.

Deyvi.

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento sincero a:

Al divino creador

Por otorgarme su divina protección en cada instancia de mi vida y brindarme la fortaleza necesaria para el logro de mis objetivos.

A mis padres

Por ser la inspiración de mi día a día, y por el apoyo incondicional durante los años que estuve en las aulas universitarias para terminar mi carrera profesional.

A mi esposa

Por brindarme el apoyo fundamental, por su motivación a seguir adelante lo cual me permitió concluir mi proyecto.

A mi hijo

Decirle que nunca es tarde para empezar es por ello que hoy puedo decir con orgullo que estoy a un paso de lograr una gran meta y quiero agradecerte por ser parte de ello.

A mi asesor

Mi profundo agradecimiento al Dr. Abdel Avilés Quispe, mi amigo, docente y tutor de tesis, por su loable labor en guiarme, tanto en la elaboración del presente y como en toda mi formación universitaria, otorgándome el apoyo necesario para mi desarrollo profesional. Para el, mi eterno agradecimiento y reconocimiento, hasta el cielo.

Deyvi.

ÍNDICE

| | |
|----------------------------------------------------------------------------------|------|
| DEDICATORIA..... | II |
| AGRADECIMIENTO | III |
| ÍNDICE | IV |
| ÍNDICE DE TABLAS..... | VII |
| ÍNDICE DE FIGURAS..... | VIII |
| RESUMEN..... | IX |
| SUMMARY | X |
| INTRODUCCIÓN..... | XI |
| CAPÍTULO I..... | 13 |
| PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN | 13 |
| 1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA..... | 13 |
| 1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA | 14 |
| 1.2.1. PROBLEMA GENERAL..... | 14 |
| 1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS..... | 14 |
| 1.3. OBJETIVO GENERAL | 15 |
| 1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS | 15 |
| 1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN | 15 |
| 1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN..... | 16 |
| 1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN | 16 |
| CAPÍTULO II..... | 17 |
| MARCO TEÓRICO | 17 |
| 2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN | 17 |
| 2.1.1. A NIVEL INTERNACIONAL | 17 |
| 2.1.2. A NIVEL NACIONAL..... | 18 |
| 2.1.3. A NIVEL LOCAL | 19 |
| 2.2. BASES TEÓRICAS..... | 20 |
| 2.2.1. VARIABLE INDEPENDIENTE: EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN | 20 |
| 2.2.2. VARIABLE DEPENDIENTE: ABANDONO MORAL | 27 |
| 2.2.3. BASE LEGAL..... | 30 |
| 2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES..... | 30 |
| 2.4. HIPÓTESIS..... | 31 |

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL..... | 31 |
| 2.4.2. HIPÓTESIS ESPECIFICAS | 31 |
| 2.5. VARIABLES | 31 |
| 2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE..... | 31 |
| 2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE | 31 |
| 2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES..... | 32 |
| CAPÍTULO III | 33 |
| METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN | 33 |
| 3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN | 33 |
| 3.1.1. ENFOQUE | 33 |
| 3.1.2. ALCANCE O NIVEL..... | 33 |
| 3.1.3. DISEÑO | 33 |
| 3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA | 34 |
| 3.2.1. POBLACIÓN | 34 |
| 3.2.2. MUESTRA | 34 |
| 3.2.3. CRITERIO DE INCLUSIÓN | 35 |
| 3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS | 35 |
| 3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN | 35 |
| CAPÍTULO IV | 37 |
| RESULTADOS | 37 |
| 4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS..... | 37 |
| 4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS | 44 |
| CAPÍTULO V | 45 |
| DISCUSIÓN DE RESULTADOS..... | 45 |
| 5.1. LA CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN | 45 |
| 5.1.1. RESPECTO DE LA PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA | 45 |
| 5.1.2. RESPECTO A LA SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA | 46 |
| 5.1.3. RESPECTO A LA TERCERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA | 46 |
| 5.1.4. RESPECTO A LA CUARTA HIPÓTESIS ESPECÍFICA | 47 |
| 5.1.5. RESPECTO A LA HIPÓTESIS GENERAL..... | 47 |
| 5.2. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO CON LAS FUENTES BIBLIOGRÁFICAS..... | 48 |

| | |
|---------------------------------|----|
| CONCLUSIONES | 49 |
| RECOMENDACIONES..... | 51 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS..... | 52 |
| ANEXOS | 54 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|--------------------------------------------------|----|
| Tabla 1. Pregunta 1 | 37 |
| Tabla 2. Pregunta 2 | 38 |
| Tabla 3. Pregunta 3 | 39 |
| Tabla 4. Pregunta 4 | 40 |
| Tabla 5. Pregunta 5 | 41 |
| Tabla 6. Matriz de Análisis de Expedientes | 42 |
| Tabla 7. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS | 44 |

ÍNDICE DE FIGURAS

| | |
|----------------------------|----|
| Figura 1. Pregunta 1 | 37 |
| Figura 2. Pregunta 2 | 38 |
| Figura 3. Pregunta 3 | 39 |
| Figura 4. Pregunta 4 | 40 |
| Figura 5. Pregunta 5 | 41 |

RESUMEN

El objetivo del estudio, titulado "*Nivel de eficacia de las medidas de protección en favor de los menores en abandono moral en el Juzgado Mixto de Leoncio Prado, 2017-2018*", fue determinar la eficacia sobre las medidas que se brindan de protección en favor de los menores en abandono moral en el juzgado Mixto de Leoncio Prado, 2017-2018; así como en este estudio se desarrolló en el enfoque cuantitativo, utilizando el diseño no experimental utilizando la variante relacional y descriptivo. Para lo cual se usó el análisis por expedientes y encuestando a los Jueces de Tingo Mara; luego de eso, se procesaron los datos en el programa de SPSS, el cual fue requerido en el análisis de interpretación de datos y cruce de variables. La población utilizada en este proyecto está compuesta por diez expedientes judiciales y cinco jueces.

Como resultado, al finalizar este estudio, el 80 por ciento (4) de los jueces cree que las medidas que se dieron a favor de los menores en abandono moral en los tribunales son efectivas, mientras que el 20 por ciento (1) de los jueces cree que las medidas dictadas a favor de los menores en abandono moral en los tribunales son ineficaces. Asimismo, el 20 por ciento (1) de los jueces considera baja las medidas dictadas a favor de los menores en abandono moral en los tribunales, y en cuanto a dichas medidas, el 40% de los jueces las considera medias, mientras que el otro 40% las considera altas.

Asimismo, los diez expedientes abren la puerta a la investigación protectora, seis expedientes generan protección brindando acceso a un centro de atención y protección, y cuatro expedientes brindan apoyo y ayuda a la familia en el fortalecimiento de habilidades de cuidado y crianza.

PALABRAS CLAVE: Medidas de protección, Eficacia y abandono moral.

SUMMARY

The objective of the study, entitled "Level of effectiveness of the protection measures in favor of minors in moral abandonment in the mixed court Leoncio Prado, 2017-2018", was to determine the level of efficiency of the protection measures in favor of minors in moral abandonment in the mixed court Leoncio Prado, 2017-2018; as well as in this study the quantitative approach was obtained, using the non-experimental design using the variant of relational type and the descriptive level. The data collection was carried out using the file analysis technique and surveying the Judges of Tingo María; after that, the data was processed using the SPSS program, which was required for data interpretation analysis and variable crossing. The population used in this project is made up of ten judicial records and five judges.

As a result, at the end of this study, 80 percent (4) of the judges believe that the protection measures issued in favor of minors in moral suspension in court are effective, while 20 percent (1) of the judges believe that the protection measures issued in favor of minors in moral suspense in court are ineffective. Likewise, 20 percent (1) of the judges consider the measures issued in favor of minors in moral abandonment in court to be low, and as for said measures to protect minors, 40% of the judges consider them medium, while the other 40% consider them high.

Likewise, the ten files open the door to protective investigation, six files generate protection by providing access to a care and protection center, and four files provide support and help to the family in strengthening parenting and parenting skills.

KEY WORDS: Protection measures, effectiveness and moral abandonment.

INTRODUCCIÓN

El principal objeto de estudio, fue determinar la validez de las medidas que otorgan a favor de los menores en abandono moral en el juzgado Mixto de Leoncio Prado, lo que dio origen a la relevancia e importancia del estudio.

El estudio se dividió en cinco apartados o secciones, los cuales se organizarán de la siguiente manera: El primer capítulo, Problemas de Investigación, detalla aspectos de la realidad sobre los niños en situación de abandono. La doctrina establece que el abandono debe ser reconocido como una clara infracción de los derechos de los niños por parte de quienes ejercen la responsabilidad parental o tutelar, como todos sabemos, los padres son los principales cuidadores de sus hijos, ya que cumplen el rol de protectores de los niños, adolescentes y jóvenes. En este estudio se discutieron diversos aspectos que son vitales para la investigación, tales como, el objetivo, hipótesis, etc.

El segundo capítulo trata sobre el Marco Teórico, se desarrollan los antecedentes, así como numerosos proyectos de investigación relacionados con el tema, fundamentos teóricos, como teorías, doctrinarias y fundamentos jurídicos, que sirven como definiciones conceptuales del tema. El Capítulo III: Metodología, apartado en el que se desarrolló el tipo de investigación y lo que concierne a dicho estudio, así como los procedimientos utilizados en la investigación, población y visualización y, en consecuencia, las técnicas de investigación. El Capítulo IV: Resultados, se mostraron todos los resultados obtenidos, utilizando estadísticas como medida. El Capítulo V: Discusión de Resultados, el cual se utilizó en el campo de la investigación de antecedentes, fundamentos teóricos y las pruebas.

De igual forma, los resultados que se obtuvieron, se determinó en el 1er. Lugar que los 10 casos de abandono material, riesgo moral y actividad delictiva, es decir, el 100 por ciento de los casos, han sido abiertos, resultando en una investigación tutelar por posible abandono material, riesgo moral y actividad delictiva, el 60% (3) de los jueces cree que el índice de estas medidas a favor de los menores en delincuencia es alto, mientras que el 40% (2) de los jueces cree que el índice de las medidas a favor de los menores en delincuencia es

bajo; también es posible deducir que el índice de las medidas a favor de los menores en situación de delincuencia es bajo.

Asimismo, los menores de 18 años tienen diverso derecho, entre ellos el de la familia. Si lo anterior no es posible, tendrá derecho a otras formas de protección que determine el juez.

Se concluye que el Estado peruano debe seguir teniendo un rol en la protección de la niñez de la víctima de violencia familiar, en el cual debe coordinar, diseñar y ejecutar acciones para paliar la situación.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La historia del mundo muestra que a fines del siglo XIX surge la posición de la “Situación Irregular”, en la cual se pensaba que los niños que eran abandonados tenían conductas antisociales y representaban un riesgo para la sociedad; esto significaba que los niños y adolescentes eran vistos como posibles delincuentes. Esta doctrina nos lleva a creer que el abandono expone a los menores a violaciones de los derechos humanos fundamentales, por quienes lo perpetran.

La Constitución considera a la familia fuente esencial de la sociedad la misma que tiene la función de provisión de necesidades, cuidado, etc., de esta manera garantiza el desarrollo de los menores de edad. Asimismo, dicha responsabilidad que surge es la institución del Derecho de Familia como bien sabemos que los padres son los principales responsables que cumplen el rol protector. Es así que el art. 20 de la Convención sobre los Derechos del Niño refiere que los niños que son privados del medio familiar de manera temporal o permanente, o cuando medie el principio del interés superior conlleve a que no continúe en dicho medio, serán sujeto de la protección y asistencia especial que proporcionara el Estado. Tal deber se desprende del art. 19 de la Convención Americana sobre D.H., la cual precisa que: *“Todos los niños son sujetos de las medidas de protección por su condición, de lo que podría requerir de la familia, sociedad y Estado”*. Incluso, el art. 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece que todos los Estados miembros tienen la obligación de adoptar los mecanismos necesarios para salvaguardarlos de cualquier tipo de violencia.

La Constitución Política en su art. 4, consigna la protección que otorga el Estado. Pero no se puede omitir el “Principio del Interés Superior de Niño”, el cual sirve como garantía principal para resguardar y restituir los derechos vulnerados, que se encuentran en desprotección familiar, además que su

aplicación está orientada en políticas públicas sobre la niñez en situaciones difíciles.

Así también el art. 243 del Código de los Niños y Adolescentes y la Convención sobre los Derechos del Niño, en la que la admisión familiar sea la última medida que se pueda aplicar. Por lo tanto, el abandono de menores deberá ser considerada como agravante que vulneren derechos, por lo que se requiere con urgencia implementar las medidas necesarias.

La investigación se enfoca en determinar la efectividad de las medidas que se otorgan a los menores en abandono moral en el juzgado mixto de Leoncio Prado, destacando la importancia y trascendencia de la investigación.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿Cuál es el nivel de efectividad de las medidas de protección en favor de los menores en abandono moral en el juzgado mixto de Leoncio Prado, 2017-2018?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

- a. ¿En qué proporción se ha dictado el acogimiento familiar como medidas de protección a favor de los menores en abandono moral en el juzgado mixto de Leoncio Prado, 2017-2018?
- b. ¿Con qué frecuencia se han dictado el acogimiento residencial como medidas de protección a favor de los menores en abandono moral en el juzgado mixto de Leoncio Prado, 2017-2018?
- c. ¿En qué casos se ha procedido a la adopción como medidas de protección a favor de los menores en abandono moral en el juzgado mixto de Leoncio Prado, 2017-2018?
- d. ¿Cuál es el índice de las medidas de protección a favor de los menores en abandono moral emitidas por el juzgado mixto de Leoncio Pardo durante el periodo 2017-2018?

1.3. OBJETIVO GENERAL

Determinar el nivel de efectividad de las medidas de protección en favor de los menores en abandono moral en el juzgado mixto de Leoncio Prado, 2017-2018.

1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Establecer en qué medida se ha dictado el acogimiento familiar como medidas de protección a favor de los menores en abandono moral en el juzgado mixto de Leoncio Prado, 2017-2018.
- b. Analizar en qué medida se han dictado el acogimiento residencial como medidas de protección a favor de los menores en abandono moral en el juzgado mixto de Leoncio Pardo, 2017-2018.
- c. Explicar en qué casos se ha procedido con la adopción como medidas de protección a favor de los menores en abandono moral en el juzgado mixto de Leoncio Prado, 2017-2018
- d. Calcular el índice de las medidas de protección a favor de los menores en abandono moral emitidas por el juzgado mixto de Leoncio Prado durante el periodo 2017-2018.

1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El proceso de tutela debe ser repensado para incorporar el nuevo modelo de Doctrina de Defensa Integral, que tiene como fin primordial la protección del menor. Por lo que, el abandono de un niño será visto como una violación del derecho a causar daño a la familia, y la investigación familiar es un procedimiento que permite el restablecimiento de derechos. Esto puede reflejar el alcance de la investigación como forma de priorizar el interés superior y el de familia, así como el procedimiento de presunción de abandono basado en el interés superior del niño, no solo como un castigo por violar las responsabilidades de los padres. En resumen, lo primordial fue demostrar que la aculturación familiar es la mejor garantía para restaurar los derechos en ausencia de protección familiar. Para ello, se realizará una investigación de

campo para conocer mejor los distintos aspectos del caso, así como entrevistas a funcionarios judiciales de la provincia de Leoncio Prado.

1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Las limitaciones impuestas por la coyuntura de la pandemia covid-19:

- Restricciones para realizar entrevistas personales con magistrados en las instalaciones del Poder Judicial;
- Restricciones al acceso al archivo del Poder Judicial para la obtención de expedientes relacionados con casos de medidas que se dieron a los menores en suspensión moral.

1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación resulta sumamente viable, ya que, cuenta con el suficiente material bibliográfico y también se tiene acceso a las fuentes de donde se recolectará la información.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Luego de realizar una investigación sobre los antecedentes de investigaciones, ubicando investigaciones específicas sobre el tema, se menciona lo siguiente:

2.1.1. A NIVEL INTERNACIONAL

1. Diaz (2014), en la tesis titulada "Niños, niñas y adolescentes víctimas del abandono en el Hogar Miguel Magone", para que pueda recibir el Grado de Maestro en Gestión del Desarrollo de la Niñez y la Adolescencia en la Facultad de Humanidades de la Universidad Rafael Landívar de Guatemala, siendo su principal objetivo, el de determinar los principales motivos que se dan para el abandono, realizado por los progenitores o tutores en el Hogar Miguel Magone.

Llegando a la conclusión:

- a. Con base en las entrevistas realizadas, se determinó que los padres de menores pueden ser víctimas de violencia, como abandono, abuso sexual y maltrato, así como maltrato infantil o sexual en sus hijos, resultando en un círculo peligroso.
- b. El abandono infantil es un problema nacional que se deriva de diversos factores de riesgo que suscitan en la sociedad, tales como factores psicológicos, sociales y económicos. En consecuencia, el gobierno establece o incluye soluciones rápidas y efectivas para los menores de edad, porque en la Casa Miguel Magone no las hay.

Comentario:

Esta investigación es referente porque se enfoca en el estado de desprotección y abandono de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en contraposición a la referencia del autor a un centro de aculturación específico (Hogar Miguel Magone), y esta investigación abarca la provincia Leoncio Prado y la ciudad de Tingo María.

2.1.2. A NIVEL NACIONAL

1. Manayay (2019), en su tesis titulado “Violencia y medidas de protección dentro del Segundo Juzgado de Familia de Chiclayo, desde enero a Julio - 2018”, para optar el Título Profesional de Abogado en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque, con el objeto de determinar si es que las medidas que fueron emitidas por el 2do. Juzgado de Familia de Chiclayo son idóneas para brindar protección ante la vulneración de los derechos, en caso de violencia, durante el periodo de Enero a Julio del 2018.

Llegando a las siguientes conclusiones:

- a. Durante el período de investigación, todas las medidas impuestas por el Juzgado Segundo de Familia de Chiclayo resultaron ineficaces para preservar los derechos vulnerados.
- b. Hay un gran número de víctimas, que son niños de 6 a 12 años, y el agresor suele ser el progenitor.

Comentario:

Esta investigación es importante porque se basa en un estudio de la efectividad de las medidas impuestas por el 2do. Juzgado de Familia de Chiclayo entre enero y julio de 2018, y sirve de referencia para nuestra investigación, que tiene como objetivo comparar las realidades de dos ciudades que atraviesan la misma problemática social, con la salvedad de que esta investigación abarca los procesos de medidas de protección.

2. Cueva (2017), en su tesis titulado “La declaración de abandono en sede judicial en base al interés superior del menor en la Corte de Justicia del Santa – 2016”, para optar el Título Profesional de Abogado en la Facultad de Derecho de la Universidad César Vallejo de Trujillo, su objeto fue analizar los pronunciamientos (sentencias consentidas) en materia de abandono de menores, teniendo como referencia el interés superior.

Obteniendo las siguientes conclusiones:

- a. Cuando se estudió sobre el abandono en sede judicial, se descubrió que puede ser moral y material, incluso un riesgo moral y físico; en los expedientes que formaron parte de la población para el tema de investigación.
- b. La tesis actual llega a la conclusión de que en sede judicial que declara el abandono, conlleva a que los padres o tutores pierdan la tutela del menor.

Comentario:

Esta investigación es relevante para nuestra investigación porque examina una variedad de decisiones judiciales en las que los jueces no declaran el abandono del menor, sino que imponen diversas medidas de protección, siendo las declaraciones de abandono la última opción porque creen que es necesario imponer la declaración de abandono.

2.1.3. A NIVEL LOCAL

1. Peña (2017), en su tesis titulado “Limitaciones del vínculo familiar y la vulneración del interés superior en la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente de la Municipalidad Distrital de Amarilis, 2016”, para optar el Título Profesional de Abogada en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, el objetivo, fue la determinación de las limitaciones que impidieron o

dificultan a la DEMUDA de la MDA, para que no se apliquen dentro de la acogida familiar del Distrito de Amarilis 2016.

Teniendo las siguientes conclusiones:

- a. Se realizó la constatación que la DEMUNA de la MDA tienen diversas limitaciones que impidan realizar de manera idónea el Acogimiento Familiar, situación que influye directamente en el perjuicio que puede darse en los menores de edad.
- b. Se estableció que las acciones desplegadas por la DEMUNA que recaen sobre la inacción de funciones, es crucial, ya que, influye de manera directa para que puedan aplicar el acogimiento familiar.

Comentario:

Esta investigación resulta siendo pertinente, debido a que se demuestra que la falta de una política de estado a nivel descentralizado (DEMUNA de la MPA) afecta el interés superior del niño y no es efectivo dentro de la Provincia de Amarilis, caso que nos lleva a reflexionar y averiguar cómo nos encontramos dentro de Leoncio Prado, teniendo como referencia esta investigación nos enfocaremos en las medidas de acogimiento familiar dictadas en el Juzgado Mixto 2017-2018 de Leoncio Prado.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. VARIABLE INDEPENDIENTE: EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

2.2.1.1. Noción de las medidas de protección

El D.L N° 1297/2016 en su Art. 3° inciso "h" menciona en cuanto a las medidas que:

Son acciones o decisiones adoptadas en favor de un menor que está en situación de riesgo o de una familia vulnerable, para asegurar o restituir derechos, en aras de cumplir sus necesidades. Para las medidas podrán ser temporales o permanentes. Éstas últimas no son en modo alguno definitivas, salvo la adopción y estas podrán ser modificadas, con sujeción con el interés superior y principio de adecuación. La declaración de vulnerabilidad familiar también tiene por objeto brindar a una niña, niño o hijo menor de edad una alternativa de cuidado y de largo plazo que garantice el derecho a la convivencia familiar o en el ámbito familiar. (D. L. N° 1297, 2016, p. 3)

Estas medidas serán otorgadas protegiendo el interés de los niños.

Por lo que el T.C, el art. 4 de la C., regula la protección general de los menores de edad, a la madre, ancianos y se resalta la protección que se deberá ejercer para las personas que están dentro de la situación de riesgo o abandono, por lo que, necesitan una protección especial, debiendo ser reforzado por la autoridad competente. (Exp. N° 6165-HC/TC, 2005), afirma. “La demanda en su contra determinará el alcance de sus funciones, pero hay que señalar que hasta el momento todo indica que además de beneficiar a los niños y jóvenes, las actividades de él pueden perjudicarlos” (p. 13).

La Defensoría del Pueblo (2010), señala: “hay que precisar que estas medidas, es la acción del Estado a través de organismos especializados, tienen por objeto cubrir las carencias materiales y/o emocionales que afectan a los menores por desintegración familiar, conflicto severo o falta de familia nuclear o extensa” (p.152).

Tejeiro (2005) afirma: “que las medidas de protección especiales no pueden ser liberadas al entender al niño, una hija o un adolescente es un tema protector, pero está tratando de garantizar que su posición sea el objeto del derecho, que son personas que tienen derechos y

obligaciones, y eso se debe a que dicha condición se necesita estar protegido en una familia” (p.34)

En el momento que una niña, niño o cualquier persona que se encuentre en situación para el abandono tendrá que ser protegido su derecho fundamental. Esto significa que, tiene como objetivo fundamental de restituir la desprotección que afronta un menor de edad, ya que, se busca la restitución de los diversos derechos fundamentales, para que se dé cumplimiento del Interés Superior del Niño “las medidas concebidas desde la protección, se dirigen al interés superior del niño”. (Tejeiro, 2005, p. 164)

2.2.1.2. Medidas de protección al niño y adolescente en presunto estado de abandono

Las previstas en el artículo 243º del C.N.A.

- a. Cuidado que debiera tener en el hogar.*
- b. La participación dentro del programa oficial de defensa.*
- c. Acogimiento familiar.*
- d. Atención integral dentro del establecimiento de protección.*
- e. Dar en adopción, pero de antemano debe ser declarado judicialmente Abandono.*
- f. Disponer su inscripción en el registro civil*
- g. Tratamiento Psicológico, Orientación Social*
- h. Albergamiento (en forma excepcional y tiempo determinado).*

2.2.1.3. Tipos de medidas de protección

Tenemos los siguientes tipos:

1. Acogimiento familiar

Las medidas familiares del hogar tienen como objetivo otorgar protección temporal en un entorno familiar para una niña, un niño o un adolescente, los cuales no pueden vivir dentro de una familia de origen y debe organizar los métodos para realizar el idóneo cuidado, en aras de garantizar su salud integral.

En todos los casos no se realiza el acogimiento de una niña, niño o hijo menor de edad con un tercero; excepto en los casos en que la familia sea idónea para adoptar, de acuerdo con el artículo 82 del **Fuente especificada no válida**.

a. Solicitud y evaluación para ser familia acogedora

Es preciso indicar, que las familias interesadas, pueden solicitar ser familias acogedoras, deben realizar su petición de manera escrita a la DPE (Dirección de protección especial). De tratarse de un acogimiento familiar en familia extensa, dicha solicitud deberá ser oral o escrita, la cual será dirigida a la UPE (Unidad de protección especial).

“Una vez recibida la solicitud se materializa, la evaluación del acogimiento, en consecuencia, se informa sobre las responsabilidades y compromisos que serán asumidos por el acogimiento de un menor de edad”. Para la aceptación de la familia solicitante, se realiza una evaluación psicosocial y demás procedimientos (Reglamento del Decreto Legislativo. N° 1297, 2018, p. 32)

b. Criterios de valoración de la capacidad

La capacidad para el acogimiento familiar comprende:

- Deben existir motivos idóneos y compartidos, de la familia que realizara el acogimiento.
- Deber de la capacidad afectiva.

- Deberán tener la estabilidad familiar y madurez emocional que tiene la familia solicitante y aceptación de los miembros de la familia solicitante.
- Habilidades personales que se aplicaran para las diversas situaciones que involucre este acogimiento del menor de edad.
- Predisposición de la familia solicitante de poder mantener las visitas necesarias con su familia de origen, según el Plan de Trabajo Individual.
- Tener el adecuado animus de dar facilidades para la educación del menor de edad.
- Tener la predisposición de recibir y aceptar el control de supervisión de la Entidad supervisora.
- Brindar las condiciones necesarias de un hogar idóneo.
- Enfermedades que siguen las características o el desarrollo, el daño o pueden afectar el desarrollo indispensable de niñas, niños o adolescentes.
- Acepte que esta figura es de carácter temporal. Pero de tratarse de una familia de acogida permanente, se necesita la aceptación de la situación sin plazo predeterminado. (Reglamento del Decreto Legislativo. N° 1297, 2018, p. 32)

2. Acogimiento residencial

En dicho espacio se desarrollan las medidas de atención hospitalaria previstas en el proceso familiar vulnerable, debiendo ser un ambiente familiar, y donde se aplicará el Plan Individual de Trabajo, teniendo como objeto principal el de asegurar el desarrollo psicosocial y promover su reinserción. familia; debe reconocerse las condiciones básicas y actuales de funcionamiento.

La presente medida deberá ser ejecutada de conformidad con el Plan de Trabajo Individual, teniendo las siguientes finalidades:

- Proporcionar atención personal de reemplazo brinda oportunidades para que las niñas, niños o adolescentes obtengan plena libertad para el desarrollo de sus necesidades y su mejor interés.
- Tendrán que incentivar la integración familiar.
- Promover la integración familiar, en una posible adopción, cuando y cuando, dentro de un proceso judicial se haya declarado la desprotección familiar.
- Darán una adecuada preparación y desarrollo, para el desenvolvimiento de una vida independiente.

Las medidas de asistencia vecinal son aplicables únicamente al proceso familiar vulnerable y están prescritas razonablemente teniendo en cuenta el registro de apoyo del Centro de Acogida Vecinal, lo cual recae en responsabilidad del funcionario que dicta la medida.

a. Tipos de centros de acogimiento

- Centro de Acogida Residencial de Urgencia.

Proporciona atención inmediata y transitoria a las niñas, niños o adolescentes que tendrán que separarse inmediatamente de la familia de origen y siempre y cuando dicha acción sea la más segura. Está gestionado por organizaciones públicas y privadas que celebran un acuerdo, los cuales son debidamente certificados.

Dicho ingreso deberá realizarse a través de una solicitud escrita o mediante un correo electrónico al UPE y la duración máxima será de (10) días hábiles.

- **Centro de Acogida Residencial Básico**

Cuando se realiza el acogimiento de los menores que se ubican en riesgo; se les brindara protección y cuidado, en aras de brindarles una satisfacción física, psicológica y social, para que se consiga el desarrollo integral y promueva su reintegración familiar.

- **Centro de Acogida Residencial Especializado**

El acogimiento que se realiza a los menos de edad que están en situación de desprotección que se tenga en su familia, orientando su acción dentro del ámbito terapéutico y socioeducativo. (Reglamento del D.L. N° 1297, 2018, p. 35)

3. Adopción.

Es una figura legal, que tiene por objeto crear un vínculo de parentesco entre 2 persona, siendo el adoptante y adoptado, en la que se establece la relación parental.

a. Solicitantes de Adopción

Se comprende que el candidato de adopción implementará las disposiciones del Artículo 12 y 125 de la incisión (A) y (b) que estipula el Decreto Legislativo, solicitando los documentos necesarios para la Familia de Solicitud o Internacional, según el caso. La solicitud dentro del territorio nacional se presenta ante la DGA o UA. Los requisitos que se presentan para la solicitud de casos internacionales, tendrán que ser presentado ante la DGA.

Por lo cual, estos solicitantes dentro de territorio nacional, tendrán que presentar la ficha de inscripción que la DGA o la UA proporciona. (Reglamento del D.L. N° 1297, 2018, p. 42- 43)

4. Acogimiento de hecho

Esto solo podrá ser aplicado de acuerdo al art. 148 del D.L., las y los residentes en el Perú.

a. Formas de comunicación e inicio de la actuación estatal del acogimiento de hecho

Deberá aplicarse el acogimiento previsto en el art. 148 del D. L., las y los residentes en el Perú. Por lo que, la persona que asume el cargo central en el Centro de Acogida Residual, ya que, la persona que dirige el UPE o el personal que labore en dichas unidades, por lo cual, sus convivientes o parientes hasta el 4to. Grado de consanguinidad y segundo de afinidad, están prohibidos de realizar el acogimiento de hecho.

Para determinar sobre la actuación se debe tener en cuenta el acogimiento de hecho, la UPE está destinada a obtener la información sobre el menor de edad; también deberá analizarse la forma en y circunstancias que la persona acogedora asume las obligaciones de cuidado, realizando el control mediante una visita coordinada o inopinada. (Reglamento del D. L. N° 1297, 2018, p. 49)

2.2.2. VARIABLE DEPENDIENTE: ABANDONO MORAL

2.2.2.1. Los menores en abandono moral

Respetar los derechos humanos es la forma que se demuestra el buen trato a los menores de edad. Una sociedad respeta los derechos básicos para brindar libertad y dignidad para la infancia y facilita que puede desarrollar todo su potencial. Pese a la mejora del estándar económico del Perú en general, dentro de los últimos tiempos, la clara situación en que la viven los menores de edad de nuestro país, indica que no ha existido grandes mejoras. Según el Índice de Desarrollo de los Niños, por el Instituto Nacional de Estadística e Instituto de Estadística Perú, 16 de los 24 departamentos del Perú son bajas o

muy bajas para el desarrollo de la infancia, que es un problema. Las quejas continúan siendo situaciones graves que afectan diversos derechos de la infancia y los adolescentes en el Perú, incluida la explotación laboral de los niños, como de los criminales jóvenes y los altos indicadores sobre la mortalidad en los recién nacidos.

2.2.2.2. Concepto de abandono

Sanin (2013), señala: “la situación de abandono y negligencias, es considerado una variante de maltrato infantil, puesto que, parte de los responsables del menor de edad (padres), advirtiéndose una falta de protección y atención mínima, tal como puede ser el brindar alimentos, agua, etc. Consecuentemente, se entiende que no existe una diferencia clara entre el abandono y negligencia”.

2.2.2.3. La naturaleza del abandono

Responde de la noción de una “doctrina de protección integral” la cual está regulada en la Convención, que prevé una forma diferente de pensar y tratar la situación de vulnerabilidad que se encuentran los niños y/o adolescentes o que se pudieran encontrar. Por lo que, la parte del supuesto de que los menores de edad son considerados sujetos protegidos.

Esto significa que la protección integral, se reconoce a los menores como sujetos de Derecho. Con lo que, para la primera se trata al abandono en situación irregular, la cual legitima la intervención del Estrado, desde 2 vertientes: tutela/compasión y tutela/defensa social, dicha situación implica que se tomen medidas orientadas a mitigar tal situación de desprotección de los menores de edad. (Erosa, 2007, p. 140)

2.2.2.4. Características del abandono moral

- a. Es un proceso tuitivo (Artículo 4º de la Constitución Política de 1993).

- b.** Demandante, puede ser el MP, la PNP, la Defensoría del Pueblo, el MIMDES (Emergencia Mujer) y cualquiera con legítimo interés.
- c.** Están flexibilizados los principios de pedido de parte, congruencia, formalidad, formalidad, etc. (1ra. Regla vinculante del III Pleno Casatorio Civil)
- d.** Tramita según los artículos 245 al 250 del Código de los Niños y Adolescentes.
- e.** Termina con la declaración de abandono moral y material, material, cuando se ha configurado alguna causal prevista en el art. 248º del C.N.A. (Del Carpio, 2008, pág. 06)

2.2.2.5. Causales del abandono

- a.** *expósito*
- b.** *carezca de las personas encargadas de su cuidado*
- c.** *sean objeto de maltratos*
- d.** *sea entregado a establecimientos de asistencia social;*
- e.** *sea entregado instituciones hospitalarias*
- f.** *entregado por sus padres con fines de adopción*
- g.** *sea explotado (fines sexuales o laborales)*
- h.** *se encuentre en total desamparo.* (Del Carpio, 2008, p. 07)

2.2.2.6. Rol del juez sobre el estado de abandono del menor

En el art. 4 de la C. de 1993, art. IX del T.P. C.N.A. “Interés Superior del Niño y/o Adolescentes” y art. 249º del C.N.A, señala que, cuando se reciba el expediente, el Juez valorará la situación dentro de 5 días (plazo máximo) si se han realizado las diligencias propuestas en el marco procesal, y devolverá el expediente al MIMDES para que tome observaciones. Después de una buena revisión del expediente, el juez

remite el expediente al fiscal de turno para su dictamen dentro de 5 días. El juzgado otorga el plazo máximo de 15 días naturales, previo al dictamen fiscal, dictará la sentencia sobre el abandono de un menor. Consecuentemente, cuando se haya declarado por medio de acto judicial, y se encuentre consentida, se deberá remitir en un plazo máximo de 5 días al MIMDES. (Del Carpio, 2008, p. 07)

2.2.3. BASE LEGAL

- Arts. 1, 2, 4 Y 6 de la Constitución Política Peruana.
- Artículos del 3 al 9, 12 a 16, 18 al 21, de la Convención de los Derechos del Niño y Adolescente.
- Artículo 1, 4 al 6 al 13 y 248 y siguiente del Código de los Niños y Adolescentes.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

a. Medidas de protección

Estas medidas son adoptadas por el Estado, por medio del juez de familia competente del cuidado y velar por la protección de los menores u otro integrante de la familia, esto se da, cuando estos son víctima de violencia familiar. (LP Pasion por el Derecho, 2020)

b. Eficacia

La eficacia es la posibilidad de que la acción del agente logre el resultado que se ha propuesto. Cuando ese efecto se consigue decimos que fue eficaz.

c. Abandono moral

Es aquel destinado a establecer si, los derechos a la identidad, a tener una familia, a la integridad física y psicológica, el desarrollo en un ambiente sano, pacífico y equilibrado (entre otros), reconocidos a los niños y/o adolescentes, vienen siendo vulnerados por parte de

sus padres, parientes, terceros encargados de su cuidado, la comunidad y/o por parte del Estado.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

Es bajo el nivel de efectividad de las medidas de protección en favor de los menores en abandono moral en el juzgado Mixto de Leoncio Prado, 2017-2018.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECIFICAS

- a. El acogimiento familiar se ha dictado de manera amplia como medidas de protección a favor de los menores en abandono moral en el juzgado Mixto de Leoncio Prado, 2017-2018.
- b. El acogimiento residencial se ha dictado con relativa frecuencia como medidas de protección a favor de los menores en abandono moral en el juzgado Mixto de Leoncio Prado, 2017-2018.
- c. La adopción se ha dictado en los casos que cumplían con los requisitos, como medidas de protección a favor de los menores en abandono moral en el juzgado Mixto de Leoncio Prado, 2017-2018.
- d. El índice de las medidas de protección a favor de los menores en abandono moral es alto emitidas por el juzgado Mixto de Leoncio Prado durante el periodo 2017-2018.

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

Efectividad de las medidas de protección.

2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Abandono moral.

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

| VARIABLES | DIMENSIONES | INDICADORES |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Variable independiente (X) Efectividad de las medidas de protección | Acogimiento familiar | <ul style="list-style-type: none"> • Condiciones favorables para su desarrollo. |
| | Acogimiento residencial | <ul style="list-style-type: none"> • Brindar condiciones de seguridad y bienestar |
| | Adopción | <ul style="list-style-type: none"> • declarados judicialmente en estado de abandono |
| Variable dependiente (Y) Abandono moral | Situación de desprotección familiar | <ul style="list-style-type: none"> • Resolución que declara desprotección |

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La investigación, se dio con tipo aplicada, ya que, se centró en resolver problemas facticos, teniendo como propósito dar respuestas objetivas a las interrogantes que se plantean, sobre ciertos aspectos que se ven reflejados en la realidad y conocimiento.

3.1.1. ENFOQUE

La presente dio a través del enfoque cuantitativo, ya que, se midió las características de las variables. “usa recolección de datos para probar hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico para establecer patrones de comportamiento” (Sampieri, Collado , & Lucio, 2003, p. 10)

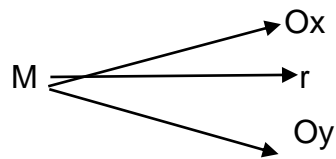
3.1.2. ALCANCE O NIVEL

Se dio en el nivel descriptivo. “Busca especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice. Describe tendencias de un grupo o población” (Sampieri, Collado , & Lucio, 2003, p. 80)

3.1.3. DISEÑO

La presente investigación correspondió al diseño no experimental de corte transversal correlacional, según Hernández, Baptista y Fernández, (2014), no experimental porque se describen los hechos tal como se encontraron, sin manipular deliberadamente las variables y transversal porque la investigación se realizó en un determinado momento. Es correlacional porque permitió encontrar la relación entre las variables de estudio.

Cuyo esquema correlacional es:



Dónde:

M = La Muestra: Representada por 10 expedientes.

O = Observación

X = Variable independiente: Efectividad de las medidas de protección.

Y = Variable dependiente: Abandono moral.

r = Relación entre las variables X e Y.

El objetivo de la presente investigación fue determinar si la efectividad de las medidas de protección restablecen los derechos vulnerados por los padres o tutores, y cumplen con su objetivo de reintegrar a los menores a sus familiar superando las circunstancias que dieron origen al abandono moral o desprotección familiar. El tipo de investigación fue no experimental y el diseño correlacional de corte transversal.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

La población fue conformada por todos los expedientes de investigación tutelar donde se dictaron medidas de protección sobre abandono moral en un total de 84 (fuente archivo digital del juzgado Mixto de Leoncio Prado de los años 2017 y 2018); y, asimismo, por 2 jueces de esta misma ciudad.

3.2.2. MUESTRA

Se dio con la no probabilística con la variante intencional, “Subgrupo de la población en la que la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de las características de la investigación” (Sampieri, Collado , & Lucio, 2003, p. 176). Esto es a criterio del investigador y lo

constituirán 10 expedientes judiciales de medidas de protección sobre abandono moral de menores correspondiente a los años 2017 y 2018, vistos en el juzgado Mixto de Leoncio Prado, y por 5 jueces debido a que la población es reducida.

3.2.3. CRITERIO DE INCLUSIÓN

Como investigador opte por el criterio de inclusión, seleccionando solo los expedientes referentes a otorgamiento de medidas de protección en favor de los menores en abandono moral “Los criterios de inclusión se refieren a las características de la población que la hacen elegible para participar en el estudio” (Bastis Consultores, 2022, párrafo primero).

- Expedientes judiciales de medidas de protección sobre abandono moral de menores correspondiente a los años 2017 y 2018.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

| Técnicas | Instrumentos |
|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| El fichaje | Fichas serán de resumen y textuales, para la recopilación informativa. |
| Análisis documental | Ficha de análisis de expedientes. |
| Encuesta | Cuestionario |

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Análisis descriptivo

Para lo cual se hará uso de la estadística descriptiva por medio de las tablas de frecuencia, proporciones y figuras.

CORRELACION DE LAS VARIABLES

| | | Efectividad de las medidas de protección | Abandono moral |
|------------------------------------------|------------------------|------------------------------------------|----------------|
| Efectividad de las medidas de protección | Correlación de Pearson | 1 | 0,959* |
| | Sig. (bilateral) | | 0,010 |
| | N | 5 | 5 |
| Abandono moral | Correlación de Pearson | 0,959* | 1 |
| | Sig. (bilateral) | 0,010 | |
| | N | 5 | 5 |

Se determinó que hay una correlación positiva entre la variable independiente y la variable dependiente, basado en la prueba de correlación de Pearson (r) que obtuvo 0,959 y el p – valor obtenido fue de 0,010 con la cual se acepta la hipótesis general concerniente a que, “La efectividad de las medidas de protección ayudan a superar el estado de abandono moral”.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

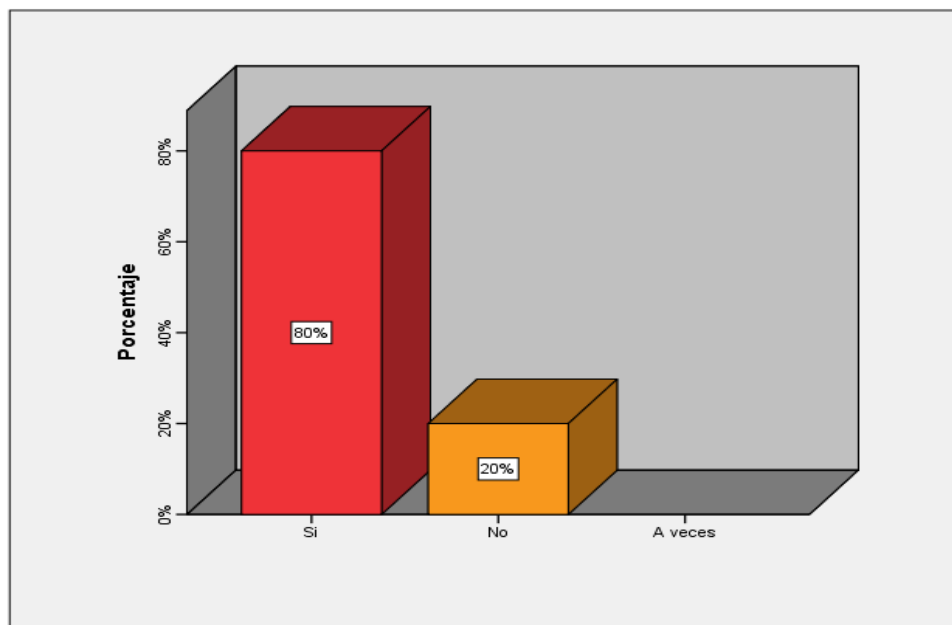
Se analizaron los expedientes judiciales; en consecuencia, las fichas y cuestionarios, que fueron los instrumentos para obtener datos, lo cual se explicara en los siguientes párrafos.

ENCUESTA A LOS JUECES DE LA CIUDAD DE TINGO MARÍA

Tabla 1. Pregunta 1

| N° | ¿Ud., considera que es efectiva las medidas de protección en favor de los menores en abandono moral en el juzgado Mixto de Leoncio Prado? | f | Porcentaje |
|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|------------|
| 1 | SI | 4 | 80 |
| 2 | NO | 1 | 20 |
| 3 | A VECES | 0 | 0 |
| TOTAL | | 5 | 100 |

Figura 1. Pregunta 1



Análisis e interpretación

Se aprecia que el 80% (4) jueces manifiestan que si son efectivas las medidas en favor de los menores en abandono moral en los juzgados y el 20% (1) juez

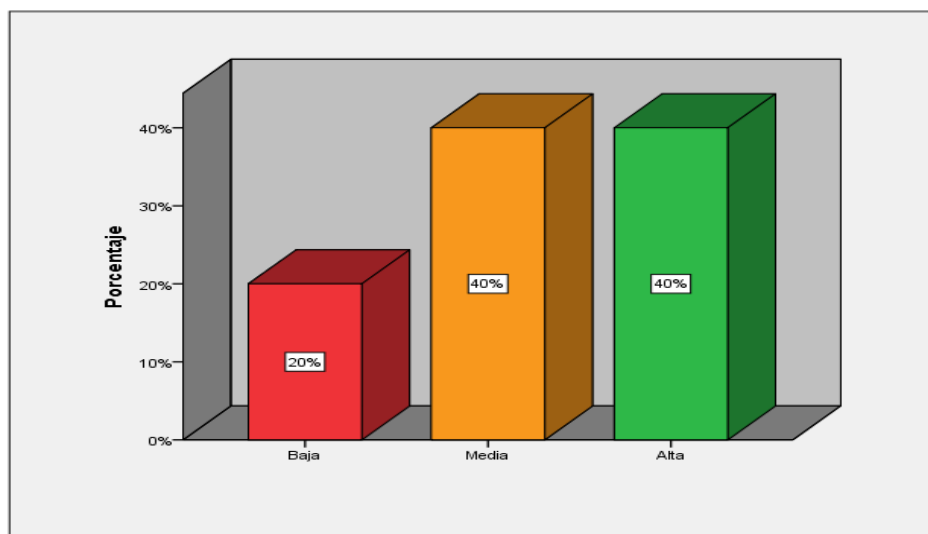
considera que no es efectiva las medidas en favor de los menores en abandono moral en los juzgados.

En conclusión, de la información vertida que, si es efectiva las medidas en favor de los menores en abandono moral en el juzgado Mixto de Leoncio Prado.

Tabla 2. Pregunta 2

| Nº | ¿Para Ud., de acuerdo a su experiencia jurídica, en qué medida se han dictado el acogimiento familiar como medidas de protección a favor de los menores en abandono moral en el juzgado Mixto de Leoncio Prado? | f | Porcentaje |
|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|------------|
| 1 | BAJA | 1 | 20 |
| 2 | MEDIA | 2 | 40 |
| 3 | ALTA | 2 | 40 |
| TOTAL | | 5 | 100 |

Figura 2. Pregunta 2



Análisis e interpretación

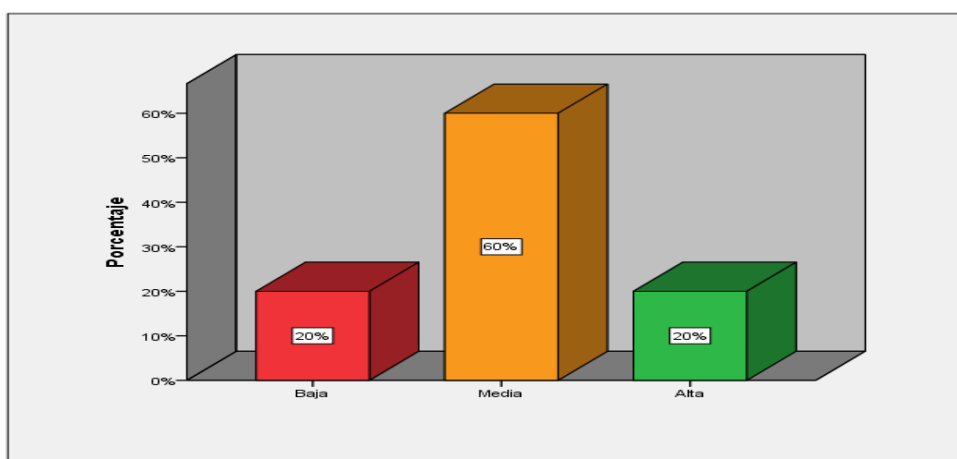
En la tabla que el 20% (1) juez considera baja las medidas que se han dictado el acogimiento familiar como medidas que se dieron para los menores de edad, el 40% (2) jueces consideran media las medidas que se han dictado el acogimiento familiar como medidas a favor de los menores y el 40% (2) jueces consideran alta las medidas se han dictado el acogimiento familiar como medidas.

Por lo que, se concluye que la información vertida que, se consideran media-alta las medidas que se han dictado el acogimiento familiar como medidas a favor de los menores

Tabla 3. Pregunta 3

| N° | ¿Para Ud., de acuerdo a su diferencia jurídica, en qué medida se han dictado el acogimiento residencial como medidas de protección a favor de los menores en abandono moral en el juzgado Mixto de Leoncio Prado? | Porcentaje | f |
|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|---|
| 1 | BAJA | 20 | 1 |
| 2 | MEDIA | 60 | 3 |
| 3 | ALTA | 20 | 1 |
| TOTAL | | 100 | 5 |

Figura 3. Pregunta 3



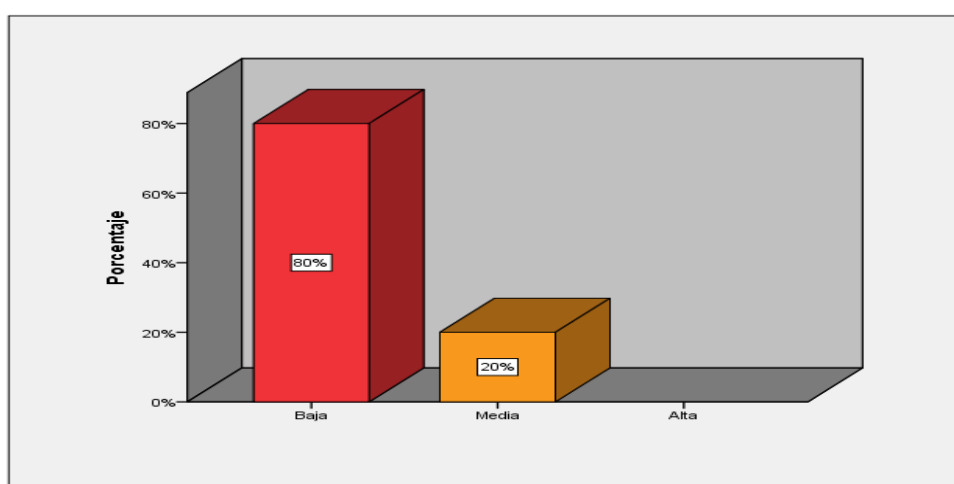
Análisis e interpretación

La tabla que el 20% (1) juez considera baja la medida que se han dictado el acogimiento residencial como medidas a favor de los menores, el 60% (3) jueces consideran media las medidas que se han dictado el acogimiento residencial como medidas a favor de los menores y el 20% (1) juez considera alta las medidas que se han dictado el acogimiento residencial como medidas. En conclusión, de la información vertida que, se consideran media las medidas que se han dictado el acogimiento residencial como medidas a favor de los menores.

Tabla 4. Pregunta 4

| N° | ¿Para Ud., de acuerdo a su experiencia jurídica, en qué medida se han dado la adopción como medidas de protección a favor de los menores en abandono moral en el juzgado Mixto de Leoncio Prado? | f | Porcentaje |
|-------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|------------|
| 1 | BAJA | 4 | 80 |
| 2 | MEDIA | 1 | 20 |
| 3 | ALTA | 0 | 0 |
| TOTAL | | 5 | 100 |

Figura 4. Pregunta 4



Análisis e interpretación

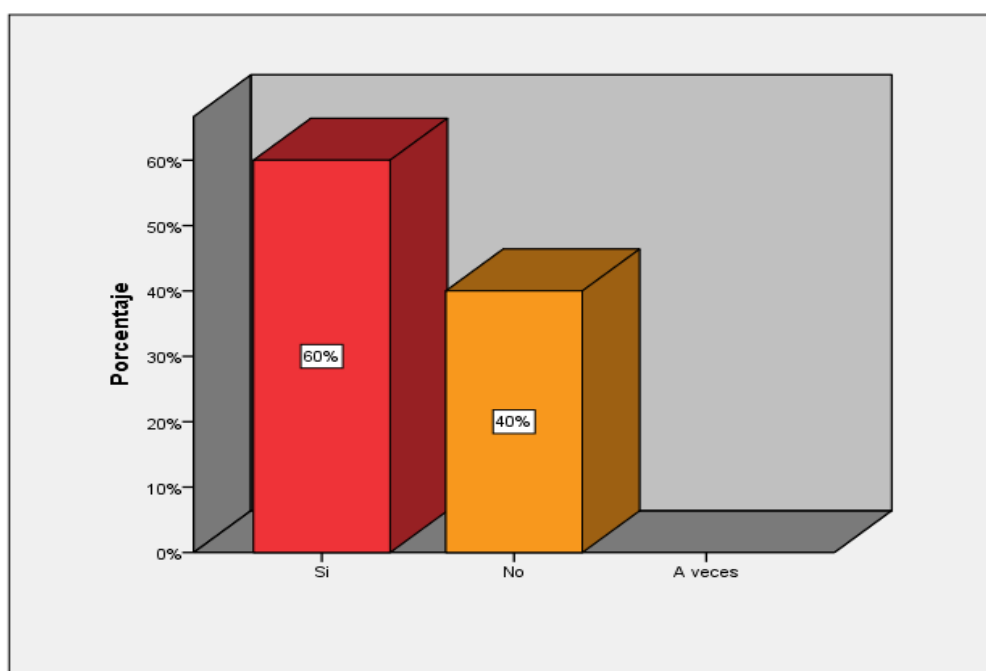
Se aprecia que en la tabla, el 80% (4) jueces manifiesta una baja a la medida en que se han dado la adopción como medidas a favor de los menores y el 20% (1) juez considera media la medida en que se han dado la adopción como medidas a favor de los menores.

Por lo cual, la información vertida que, se considera baja la medida en que se han dado la adopción como medidas a favor de los menores.

Tabla 5. Pregunta 5

| N° | ¿Ud., considera que el índice de las medidas de protección a favor de los menores en abandono moral es alta emitidas por el juzgado Mixto de Leoncio Prado durante el periodo 2017-2018? | f | Porcentaje |
|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|------------|
| 1 | SI | 3 | 60 |
| 2 | NO | 2 | 40 |
| 3 | A VECES | 0 | 0 |
| TOTAL | | 5 | 100 |

Figura 5. Pregunta 5



Análisis e interpretación

Se aprecia en la table que el 60% (3) jueces manifiestan que el índice de las medidas que se dieron a los menores en abandono moral es alta emitidas por los juzgados y el 40% (2) jueces establecen que el índice de las medidas a favor de los menores en abandono moral no es alta emitidas por los juzgados.

En conclusión, de la información vertida que, el índice de las medidas que se dan a los menores en abandono moral es alta emitidas por el juzgado Mixto de Leoncio Prado durante el periodo 2017-2018.

Tabla 6. Matriz de Análisis de Expedientes

| N° | N° DE EXPEDIENTE | MATERIA | FECHA DE RESOLUCION | SEXO | | APERTURAN INVESTIGACIÓN TUTELAR | Brindan medida protección (disponiendo el ingreso a un centro de cuidado) | Brindan medida protección (Apoyo a la familia para fortalecer) |
|----|----------------------------|----------------------------------------------|------------------------------|------|---|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| | | | | F | M | | | |
| 1 | 00870-2017-0-1217-JR-FT-02 | abandono material, peligro moral y maltratos | 14 de junio del año 2017 | X | | SI | SI | |
| 2 | 00866-2017-0-1217-JR-FT-01 | abandono material, peligro moral y maltratos | 12 de junio del año 2017 | | X | SI | SI | |
| 3 | 1296-2017-0-1217-JR-FT-02 | abandono material, peligro moral y maltratos | 27 de febrero del año 2018 | X | | SI | | SI |
| 4 | 1372-2017-0-1217-JR-FT-02 | abandono material, peligro moral y maltratos | 27 de febrero del año 2018 | | X | SI | | SI |
| 5 | 00098-2018-0-1217-JR-FT-0 | abandono material, peligro moral y maltratos | 24 de enero del año 2018 | X | | SI | SI | |
| 6 | 01823-2018-0-1217-JR-FT-02 | abandono material, peligro moral y maltratos | 17 de diciembre del año 2018 | X | | SI | SI | |
| 7 | 00508-2018-0-1217-JR-FT-02 | abandono material, peligro moral y maltratos | 01 de junio del año 2018 | X | | SI | | SI |
| 8 | 0216-2018-0-1217-JR-FT-02 | abandono material, peligro moral y maltratos | 19 de febrero del año 2018 | X | | SI | SI | |
| 9 | 1367-2017-0-1217-JR-FT-02 | abandono material, peligro moral y maltratos | 10 de octubre del año 2017 | X | | SI | SI | |
| 10 | 01646-2018-0-1217-JR-FT-02 | abandono material, peligro moral y maltratos | 08 de enero de 2018 | X | | SI | | SI |

Fuente: Expedientes del juzgado de familia

Elaboración propia.

Análisis e interpretación

Del acotado cuadro se desprende lo siguiente:

- a)** Del total de 10 exp. judiciales que fueron estudiados, el 100% siendo 10, sobre el abandono material, peligro moral y maltratos.
- b)** Del total de 10 exp. judiciales que fueron estudiados, el 80% lo cual es a 8, el abandono material, peligro moral y maltratos, son niñas y/o adolescentes y el 20% que equivale a 2, niños y/o adolescentes.
- c)** Del total de 10 exp. judiciales que fueron estudiados, el 100% que son 10, han sido aperturados investigación tutelar por posible abandono material, peligro moral y maltratos.
- d)** Asimismo, Del total de 10 exp. judiciales que fueron materia de estudio, el 60% lo cual es 6 expedientes brindan medida de protección disponiendo el ingreso a un centro de cuidado y protección y el 40% que equivale a 4 expedientes brindan como medida de protección el apoyo en la familia.

En conclusión, sobre el análisis expuesto, existe efectividad en brindar las medidas que se dispusieron el ingreso a un centro de cuidado y protección o el apoyo en la familia, en aras de fortalecer sus funciones.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS

Con relación de la singularidad del presente, la asimilación de hipótesis se realizó, relaciono con los datos durante el estudio de los casos y la encuesta presentada en el juzgado Mixto de la provincia de Leoncio Prado, la información fue sistematizada en los diagramas que se muestran arriba, estableciendo así la relación que existe con las variables presentadas.

Tabla 7. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

| TIPO DE HIPÓTESIS | HIPÓTESIS | PRUEBA DE HIPÓTESIS |
|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| HE₁ | El acogimiento familiar se ha dictado de manera significativa como medidas de protección a favor de los menores en abandono moral en el juzgado Mixto de Leoncio Prado, 2017-2018. | VÁLIDO Y VERDADERO |
| HE₂ | El acogimiento residencial se ha dictado de manera significativa como medidas de protección a favor de los menores en abandono moral en el juzgado Mixto de Leoncio Prado, 2017-2018. | VÁLIDO Y VERDADERO |
| HE₃ | La adopción se ha dictado de manera significativa como medidas de protección a favor de los menores en abandono moral en el juzgado Mixto de Leoncio Prado, 2017-2018. | VÁLIDO Y VERDADERO |
| HE₄ | El índice de las medidas de protección a favor de los menores en abandono moral es alta emitidas por el juzgado Mixto de Leoncio Prado durante el periodo 2017-2018. | VÁLIDO Y VERDADERO |
| HG | El nivel de efectividad de las medidas de protección en favor de los menores en abandono moral en el juzgado Mixto de Leoncio Prado, 2017-2018. | VÁLIDO Y VERDADERO |

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. LA CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Para este apartado, corresponde realizar la confrontación de la hipótesis planteada, sobre los resultados que se advirtieron del análisis de los expedientes y las encuestas que se hicieron a los jueces de la provincia de Leoncio Prado.

Por lo tanto, procederemos a analizar todos los resultados que se obtuvieron de una de las hipótesis.

5.1.1. RESPECTO DE LA PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

Los resultados estadísticos son media-alta en brindar acogimiento familiar como medidas a favor de los menores en abandono moral en el juzgado Mixto de Leoncio Prado, 2017-2018.

En consecuencia, luego del trabajo de campo desplegado, sobre las encuestas realizadas a los jueces civiles de Leoncio Prado, y del mismo modo, luego del análisis efectuado, se advierte en el tabla 2 que el 20% (1) juez considera baja las medidas que se han dictado el acogimiento familiar como medidas a favor de los menores, el 40% (2) jueces consideran media las medidas que se han dictado el acogimiento familiar como medidas a favor de los menores y el 40% (2) jueces consideran alta las medidas se han dictado el acogimiento familiar como medidas a favor de los menores, la cual quedo corroborado a través de los expedientes judiciales existentes, el 40% del 100% que equivale a 4 expedientes brindan como medida de protección el apoyo, que se orienta a fortalecer el cuidado y crianza. De lo manifestado, concluyendo que la hipótesis 1, puede ser valida.

5.1.2. RESPECTO A LA SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

El acogimiento residencial se ha dictado de manera media como medidas que se dieron a favor de los menores en abandono moral en el juzgado Mixto de Leoncio Prado, 2017-2018.

Por lo cual, de lo desplegado en el estudio de campo que se basó en hacer las encuestas a los jueces civiles de Leoncio Prado, y de tal manera del estudio de los casos, se advierte que la tabla 3, que el 20% (1) juez considera baja la medida que se han dictado el acogimiento residencial como medidas a favor de los menores, el 60% (3) jueces consideran media las medidas que se han dictado el acogimiento residencial como medidas a favor de los menores y el 20% (1) juez considera alta las medidas que se han dictado el acogimiento residencial como medidas a favor de los menores; se deduce de la información señala, que la media de las medidas que se han dictado el acogimiento residencial como medidas a favor de los menores; lo cual se corrobora de los expedientes judiciales que el 60% del 100% que equivale a 6 expedientes brindan medida de protección disponiendo el ingreso a un centro de cuidado y protección. De lo cual, concluye que la hipótesis 2 es válido.

5.1.3. RESPECTO A LA TERCERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

La adopción se ha dictado de manera baja como medidas a favor de los menores en abandono moral en el juzgado Mixto de Leoncio Prado, 2017-2018.

Analizando desde la perspectiva de los resultados, se determinó en el tabla 4 que el 80% (4) jueces consideran baja la medida en que se han dado la adopción como medidas a favor de los menores y el 20% (1) juez considera media la medida en que se han dado la adopción como medidas a favor de los menores, se desprende que la información indicada, se considera baja la medida en que se han dado la adopción como medidas a favor de los menores. Por lo que, la hipótesis 3 es verdadero.

5.1.4. RESPECTO A LA CUARTA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

El índice de las medidas a favor de los menores en abandono moral es alta emitidas por el juzgado Mixto de Leoncio Prado durante el periodo 2017-2018.

Analizado los resultados, la tabla 5, que el 60% (3) los jueces consideran que el índice de las medidas a favor de los menores en abandono moral es alta emitidas por los juzgados y el 40% (2) jueces manifiestan que el índice de las medidas a favor de los menores en abandono moral no es alta emitidas por el juzgado, se deduce que el índice de las medidas a favor de los menores en abandono moral es alta emitidas por el juzgado Mixto de Leoncio Prado, lo cual, se constata en los exp. judiciales que el 100% siendo 10 expedientes brindan medidas a favor del menor. De lo expuesto, la hipótesis cuarta es válido y verdadero.

5.1.5. RESPECTO A LA HIPÓTESIS GENERAL

El resultado, de la fase estadística son altos en brindar medidas en favor de los menores en abandono moral en el juzgado Mixto de Leoncio Prado.

Analizando la tabla 6 el 60% (3) jueces consideran que el índice de las medidas a favor de los menores en abandono moral es alta emitidas por los juzgados y el 40% (2) jueces exponen que el índice de las medidas a favor de los menores en abandono moral no es alta emitidas por los juzgados, se puede deducir que de las medidas a favor de los menores en abandono moral es alta emitidas por el juzgado Mixto de Leoncio Prado.

Por lo que esta información nos demuestra que si se aplica medidas de protección a favor del menor en abandono en la provincia de Leoncio Prado. De lo referido, la hipótesis es verdadero.

5.2. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO CON LAS FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

Análisis de fuente documental

El Decreto Legislativo N° 1297 en su Art. 3° inciso “h” menciona en cuanto a las medidas que: Estas son acciones que se toman para un menor de edad en riesgo o degradación de la familia, en aras de proteger sus derechos. Las medidas pueden ser temporales o permanentes. Este último no es definitivo, excepto la adopción y se puede modificar, dependiendo de su interés superior y principios relacionados. (D. L. N° 1297, 2016, p. 3)

El TC, en el artículo 4° de la C., consagra la protección de los menores de edad, a la madre, ancianos y priorizan a los que se encuentran en riesgo, por lo que, son sujetos de protección especial de carácter reforzado.

La Defensoría del Pueblo (2010), señala: “Medidas de protección tales como diversas acciones del Estado de organismos especializados, destinadas a suplir las carencias materiales y/o emocionales que afectan a los menores de edad y se genera ya sea por conflicto familiar o ruptura grave o no, la existencia de un núcleo familiar o familia extensa” (p.152).

Sanin (2013), señala: “El abandono y el descuido se considera maltrato infantil porque surge de los responsables de los niños, existe una falta de protección y unos cuidados mínimos, como alimentación, agua, vestido, atención sanitaria, etc. Así, se aprecia que no hay diferencia entre el abandono y descuido”.

Marco normativo:

- Artículos 1, 2, 4 Y 6 de la Constitución Política del Estado Peruano.
- Artículos 3 al 9, 12 a 16, 18 al 21, de la Convención de los Derechos del Niño y Adolescente.
- Artículo 1, 4, 5, 6 al 13 y 248 y siguiente del Código de los Niños y Adolescentes.

CONCLUSIONES

- **CONCLUSIÓN 1.-** El nivel de efectividad de las medidas es **ALTO**, en favor de los menores en abandono moral dentro del juzgado Mixto de Leoncio Prado, de acuerdo a la tabla N° 01; el 80% (4) jueces consideran que son efectivas las medidas de protección en favor de los menores en abandono moral en el juzgado y el 20% (1) juez considera que no es efectiva las medidas en favor de los menores en abandono moral en el juzgado.
- **CONCLUSIÓN 2.-** El acogimiento familiar se dictaron en **GRAN PROPORCIÓN** como medidas a favor de los menores en abandono moral en el juzgado Mixto de Leoncio Prado, de acuerdo a la tabla que el 20% (1) juez considera baja las medidas que se han dictado el acogimiento familiar como medidas a favor de los menores, el 40% (2) jueces consideran media las medidas que se han dictado el acogimiento familiar como medidas a favor de los menores y el 40% (2) jueces consideran alta las medidas se han dictado el acogimiento familiar como medidas a favor de los menores.
- **CONCLUSIÓN 3.-** El acogimiento residencial se dictaron **CON MUCHA FRECUENCIA** como medidas a favor de los menores en abandono moral en el juzgado Mixto de Leoncio Prado, de acuerdo a la tabla a la tabla que el 20% (1) juez considera baja la medida que se han dictado el acogimiento residencial como medidas a favor de los menores, el 60% (3) jueces consideran media las medidas que se han dictado el acogimiento residencial como medidas a favor de los menores y el 20% (1) juez considera alta las medidas que se han dictado el acogimiento residencial como medidas a favor de los menores.
- **CONCLUSIÓN 4.-** La adopción se ha dictado con **POCA FRECUENCIA** como medidas a favor de los menores en abandono moral en el juzgado Mixto de Leoncio Prado, de acuerdo a la tabla que el 80% (4) jueces consideran baja la medida en que se han dado la adopción como medidas a favor de los menores y el 20% (1) juez considera media la medida en que se han dado la adopción como medidas a favor de los menores.

- **CONCLUSIÓN 5.-** El índice de las medidas es **ALTO** a favor de los menores en abandono moral emitidas por el juzgado Mixto de Leoncio Prado durante el tiempo de investigación, de acuerdo a la tabla que el 60% (3) los jueces manifiestan que el índice de las medidas a favor de los menores en abandono moral es alta emitidas por los juzgados y el 40% (2) jueces consideran que el índice de las medidas a favor de los menores en abandono moral no es alta emitidas por el juzgado.

Asimismo, se intentó concretar una entrevista con el CAR Pillco Mozo, ubicado Jr. Dos de Mayo N° 900 esq. Jr. 14 de Agosto de la ciudad de Huánuco, mediante comunicación telefónica al número (062) 51-2855, en donde me indicaron que toda información respecto al funcionamiento del CAR, debía ser previamente solicitado por mesa de partes virtual a la sede central de Lima, por lo que me registre y envié la solicitud dirigida a la UNIDAD DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, con fines de estudio de la presente investigación donde consigne estas dos preguntas para ser atendidas:

¿Existe una adecuada intervención y participación del CAR Pillco Mozo en los casos de abandono moral o desprotección familiar en los que se requiere el acogimiento residencial como medida de protección en favor de los menores?

¿Existe algún problema de operabilidad en el CAR Pillco Mozo, ya sea a consecuencia de la falta de recursos humanos, logístico o económico que impida brindar una atención adecuada e inmediata, cuando se requiera su intervención para acoger a menores en situación de abandono moral o desprotección familiar?

Al cabo de una semana, mediante llamada telefónica me indican que no es posible brindarme esa información debido a que previamente debo orientar a una área específica para su previa evaluación y que después pasara por las demás áreas correspondientes para poder brindar autorización para la respuesta a las interrogantes planteadas y que además debería adjuntar documentos que sustenten mi solicitud, de lo mencionado se puede advertir el sistema burocrático con el que se obstaculiza el acceso a la información en el INABIF, información que serviría para la presente investigación y las futuras.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al Juzgado Mixto de Leoncio Prado seguir cumpliendo con su rol protector en favor de los menores de edad en desprotección familiar, coordinando; diseñando y ejecutando nuevas acciones para prevenir la desprotección familiar.
2. Se recomienda al Juzgado Mixto de Leoncio Prado que el quebrantamiento de las relaciones familiares debería ser la medida de última instancia, después de agotar todas las medidas que tienen por finalidad blindar la función de los progenitores o de la familia en sentido amplio y que el menor no pierda el vínculo familiar.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

A. PÁGINA WEB

Bastis Consultores. (24 de Enero de 2022). *CRITERIOS DE INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN*. Obtenido de ONLINE-TESIS: www.online-tesis.com

B. LIBROS

Cueva, M. B. (2017). "La declaración judicial de abandono de menor y la vulneración del Principio Interés Superior del Adolescente en la Corte de Justicia del Santa – 2016." (tesis de pregrado). Univerisdad César Vallejo. Chimbote.

Decreto Legislativo N° 1297. (10 de Febrero de 2018). La protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales en situacion de riesgo. *El peruano*.

Defensoria del Pueblo. (2010). El derecho de los niños, niñas y adolescentes a vivir en una familia: La situación de los centros de atención residencial estatales desde la mirada de la Defensoria del Pueblo. Lima.

Del Carpio, M. L. (2008). PROCESO DE ABANDONO MORAL, MATERIAL Y MALTRATOS. Lima.

Diaz, A. M. (2014). "Niños, niñas y adolescentes víctimas de abandono en el Hogar Miguel Magone" (tesis de posgrado). Universidad Rafael Landivar. Guatemala.

Erosa, H. (2007). La construcción punitiva del abandono. En justicia y Derechos del Niño. Buenos Aires.

Expediente N° 6165-2005-HC/TC. (06 de Diciembre de 2005). Lima.

LP Pasion por el Derecho. (28 de octubre de 2020). Obtenido de <https://lpderecho.pe/naturaleza-de-las-medidas-de-proteccion-ley-30364/>

Manayay, V. H. (2019). "Violencia y medidas de protección" (Tesis de pregrado). Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Lambayeque.

Peña, H. T. (2017). "Limitaciones en el acogimiento familiar y la afectación del Interés Superior en la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente de la Municipalidad Distrital de Amarilis, 2016" (tesis de pregrado). Universidad de Huánuco. Huánuco.

Sampieri, H. R., Collado , F. C., & Lucio, B. P. (2003). *Metodología de la Investigación*. Mexico, D.F.: McGraw-Hill Interamericana.

Sanin, A. (2013). Abandono Infantil: estadio en cuestión. Textos y Sentidos.

Tejeiro, C. (2005). Teoría General de Niñez y Adolescencia. Bogotá.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: “NIVEL DE EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN FAVOR DE LOS MENORES EN ABANDONO MORAL EN EL JUZGADO MIXTO DE LEONCIO

PRADO, 2017-2018” Tesista: Deyvi Albert Villegas Agüero

| PROBLEMAS | OBJETIVOS | HIPÓTESIS | OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | | VARIABLES | DIMENSIONES | INDICADORES |
| <p>Problema General</p> <p>¿Cuál es el nivel de efectividad de las medidas de protección en favor de los menores en abandono moral en el juzgado mixto de Leoncio Prado, 2017-2018?</p> | <p>Objetivo General</p> <p>Determinar el nivel de efectividad de las medidas de protección en favor de los menores en abandono moral en el juzgado mixto de Leoncio Prado, 2017-2018.</p> | <p>Hipótesis General</p> <p>El nivel de efectividad de las medidas de protección en favor de los menores en abandono moral es bajo en el juzgado mixto de Leoncio Prado, 2017-2018</p> | <p>Variable Independiente</p> <p>Efectividad de las medidas de protección.</p> | Acogimiento familiar | •Condiciones favorables para su desarrollo. |
| <p>Problemas Específicos</p> <p>PE 1. ¿En qué proporción se han dictado el acogimiento familiar como medidas de protección a favor de los menores en abandono moral en el juzgado mixto de Leoncio Prado, 2017-2018?</p> <p>PE 2. ¿Con qué frecuencia se han dictado el acogimiento residencial como medidas de protección a favor de los menores en abandono moral en el juzgado mixto de Leoncio Prado, 2017-2018?</p> <p>PE 3. ¿En qué casos se ha procedido a la adopción como medidas de protección a favor de los menores en abandono moral en el juzgado mixto de Leoncio Prado, 2017-2018?</p> <p>PE 4. ¿Cuál es el índice de las medidas de protección a favor de los menores en abandono moral emitidas por el juzgado mixto de Leoncio Prado durante el periodo 2017-2018?</p> | <p>Objetivos específicos</p> <p>OE 1. Establecer en qué medida se han dictado el acogimiento familiar como medidas de protección a favor de los menores en abandono moral en el juzgado mixto de Leoncio Prado, 2017-2018.</p> <p>OE 2. Analizar en qué medida se han dictado el acogimiento residencial como medidas de protección a favor de los menores en abandono moral en el juzgado mixto de Leoncio Prado, 2017-2018.</p> <p>OE 3. Explicar en qué medida se han dado la adopción como medidas de protección a favor de los menores en abandono moral en el juzgado mixto de Leoncio Prado, 2017-2018</p> <p>OE 4. Calcular el índice de las medidas de protección a favor de los menores en abandono moral emitidas por el juzgado mixto de Leoncio Prado durante el periodo 2017-2018.</p> | <p>Hipótesis Específicas</p> <p>HE 1. El acogimiento familiar se ha dictado de manera amplia como medidas de protección a favor de los menores en abandono moral en el juzgado mixto de Leoncio Prado , 2017-2018</p> <p>HE 2. El acogimiento residencial se ha dictado con relativa frecuencia como medidas de protección a favor de los menores en abandono moral en el juzgado mixto de Leoncio Prado, 2017-2018.</p> <p>HE 3. La adopción se ha dictado en los casos que se reunía las exigencias como medidas de protección a favor de los menores en abandono moral en el juzgado mixto de Leoncio Prado, 2017-2018</p> <p>HE 4. El índice de las medidas de protección a favor de los menores en abandono moral es alto emitidas por el juzgado mixto de Leoncio Prado durante el periodo 2017-2018</p> | | <p>Acogimiento residencial</p> <p>Adopción</p> | <p>•Brindar condiciones de seguridad y bienestar</p> <p>•declarados judicialmente en estado de abandono</p> |
| | | | <p>Variable Dependiente</p> <p>Menores en Abandono moral</p> | Situación de desprotección familiar | •Resolución que declara desprotección |



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
SEDE TINGO MARÍA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ENCUESTA A LOS JUECES DE LEONCIO PARDO

INSTRUCCIONES: Estimado(a) Juez. Esta encuesta es estrictamente anónima y tiene por finalidad recoger información sobre el nivel de efectividad de las medidas de protección en favor de los menores en abandono moral en el juzgado mixto de Leoncio Prado, a fin de disponer de un marco de referencia, por tanto, agradecemos responder con la mayor sinceridad y seriedad, Marcando con una (X) la alternativa que crees que es correcta.

CUESTIONARIO:

1.- ¿Ud., considera que es efectiva las medidas de protección en favor de los menores en abandono moral en el juzgado mixto de Leoncio Prado?

SI () NO () A VECES ()

2.- ¿Para Ud., de acuerdo a su experiencia jurídica, en qué medida se han dictado el acogimiento familiar como medidas de protección a favor de los menores en abandono moral en el juzgado mixto de Leoncio Prado?

BAJA () MEDIA () ALTA ()

3.- ¿Para Ud., de acuerdo a su experiencia jurídica, en qué medida se han dictado el acogimiento residencial como medidas de protección a favor de los menores en abandono moral en el juzgado mixto de Leoncio Prado?

BAJA () MEDIA () ALTA ()

4.- ¿Para Ud., de acuerdo a su experiencia jurídica, en qué medida se han dado la adopción como medidas de protección a favor de los menores en abandono moral en el juzgado mixto de Leoncio Prado?

BAJA () MEDIA () ALTA ()

5.- ¿Ud., considera que el índice de las medidas de protección a favor de los menores en abandono moral es alta emitidas por el juzgado mixto de Leoncio Prado durante el periodo 2017-2018?

SI () NO () A VECES ()

MUCHAS GRACIAS